



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001484379

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PUBLICOS

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE		N° CERTIFICADO		N° AGRUPADOR		SUCURSAL							
16 01 2024			RENOVACION		7				BOGOTÁ CORREDORES							
TOMADOR		DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI								NIT		900.894.833-9				
DIRECCIÓN		CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA								TELÉFONO		7465555				
ASEGURADO		DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI								NIT		900.894.833-9				
DIRECCIÓN		CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA								TELÉFONO		7465555				
BENEFICIARIO		VARIOS SEGÚN RELACIÓN								TELÉFONO						
DIRECCIÓN																
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA LIMITE DE PAGO	15	4	2024	01	01	2024	00:00	01	01	2025	00:00	366

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI NIT 900.894.833-9.
Dirección del Riesgo 1 : CALLE 21 NO. 44 -40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. EXTRACONTRACTUAL
Objeto del Seguro : R.C.E. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
DIRECTORES Y ADM.SERVIDORES PUBLICOS-PERJUICIOS A TERCE	7,000,000,000.00	
RESPON. POR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	7,000,000,000.00	0.00
CAUCION JUDICIAL	450,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	7,000,000,000.00	

BENEFICIARIOS
Nombre Documento
TERCEROS AFECTADOS C.C. 0
DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI NIT 900.894.833-9

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, SE REALIZA EL COBRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01/01/2024 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 01/01/2025.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE CERTIFICADO CONTINUAN VIGENTES

FACTURA A NOMBRE DE: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI

FORMA DE PAGO: CONTADO 90 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN: P633/2017

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****7,000,000,000.00
PRIMA	\$ *****75,906,723.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****14,422,277.37
AJUSTE AL PESO	\$ *****-0.37
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****90,329,000.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C

A LOS 16 DIAS DEL MES DE ENERO

DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
13	MAPFRE SEGUROS GENERALES	15	11,386,008.45	53460	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	67.50
				53379	Corredor	AON RISK SERVICES COLOMBIA	22.50
				47464	Corredor	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	10.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

P_XXXXXX

USUARIO CASANCHEZS

-ORIGINAL - CLIENTE-



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001484379

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

TOMADOR: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI
NIT 900.894.833 - 9
ASEGURADO: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI
NIT 900.894.833 - 9
BENEFICIARIO: DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DIVRI
NIT 900.894.833 - 9

VIGENCIA : DESDE 01/01/2024 0:00 HASTA 1/01/2025 0:00 (366 DÍAS)

1. OBJETO DEL SEGURO

CONTRATAR LA COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 2159 DE 2021 Y EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 1793 DE 2021, DISPOSICIONES QUE AUTORIZAN A LAS ENTIDADES ESTATALES LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS.
(...) TAMBIÉN PODRÁN CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPARE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS POR ACTOS O HECHOS NO DOLOSOS OCURRIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y LOS GASTOS DE DEFENSA EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL QUE DEBAN REALIZAR; ESTOS ÚLTIMOS GASTOS LOS PODRÁN PAGAR LAS ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DECISIÓN DEFINITIVA QUE EXONERE DE TODA RESPONSABILIDAD Y NO SEA CONDENADA LA CONTRAPARTE A LAS COSTAS DEL PROCESO. (...)

2. TOMADOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS

3. ASEGURADOS

DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DIVRI

LAS PRESENTES CONDICIONES APLICARAN TAMBIÉN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES SITUACIONES EN CASO DE PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA VIGENCIA CONTRATADA:

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INCORPORA Y/O ADICIONA NUEVAS UNIDADES EJECUTORAS, ESTAS DEBERÁN INGRESAR AL PROGRAMA DE SEGUROS EN LOS RAMOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ADJUDICADAS.

AHORA BIEN, SI ALGUNA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, INGRESA A SU PROGRAMA DE SEGUROS NUEVOS RAMOS QUE SE ENCUENTREN CONTRATADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, ESTOS DEBERÁN INGRESAR AL PROGRAMA DE SEGUROS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ADJUDICADAS.

4. INFORMACIÓN GENERAL

GRUPO1
1-DIRECTOR
2-COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
3 COORDINADORA PRESTACIONES SOCIALES
4-PROFESIONAL PRESUPUESTO
5- CONTADOR
6- TESORERA
7- ALMACENISTA
8- PROFESIONAL DE NOMINA
9- PROFESIONAL DE DEFENSA GRADO 6
10- PROFESIONAL DE DEFENSA 18 GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - ÁREA CONTRATOS
11- PROFESIONAL DE DEFENSA GRADO 14
12- PROFESIONAL DE DEFENSA GRADO 17
13- PROFESIONAL DE DEFENSA 16
14- PROFESIONAL DE DEFENSA GRADO 17
15- ASESOR DEL SECTOR DEFENSA GRADO 18, CÓDIGO 2-2

NOTA: LA ENTIDAD TOMADORA INFORMARÁ A LA ASEGURADORA CUALQUIER CAMBIO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A NUEVOS CARGOS O DE ELIMINACIÓN DE CARGOS, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO LAS MODIFICACIONES EN TAL SENTIDO, CONSTARÁN EN CERTIFICADO O ANEXO Y DARÁN LUGAR AL PAGO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA SEGÚN CORRESPONDA.

5. COBERTURAS BÁSICAS

PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario

CASANCHEZS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001484379

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

AMPARA LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A EL MINISTERIO DE DEFENSA UNIDADES EJECUTORAS, COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIÓN INCORRECTAS, PERO NO DOLOSAS, ADOPTADAS Y/O EJECUTADAS O INEJECUTADAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON RÉGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS CARGOS ESTÉN AMPARADOS EN LA PÓLIZA.

ASÍ MISMO, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY 610 DE 2000, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, CONTEMPLADO EN LA LEY 678 DE 2001, ARTICULO 90 DE LA CPC

LÍMITE ASEGURADO EVENTO / AGREGADO ANUAL, COMBINADO CON GASTOS DE DEFENSA \$ 7.000.000.000

6. GASTOS DE DEFENSA: LÍMITE ASEGURADO EVENTO / AGREGADO ANUAL, COMBINADO CON PERJUICIOS O DETRIMENTO PATRIMONIAL.

MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS LOS DE REPARACIÓN DIRECTA), CIVIL (INCLUIDOS, LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA LEY 1564 DE 2012) Y EN GENERAL LOS INCURRIDOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN O PROCESO ADELANTADOS POR CUALQUIER ORGANISMO O ENTE DE INVESTIGACIÓN INCLUIDO LOS DE CONTROL INTERNO, SEGÚN LOS LÍMITES POR: TIPOS DE PROCESOS Y ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE GASTOS DE DEFENSA ESTÁN CONSIDERADOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA QUE SEAN PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

LÍMITES ASEGURADOS: COMBINADO CON PERJUICIOS O DETRIMENTO PATRIMONIAL.

LÍMITE ASEGURADO EVENTO / AGREGADO ANUAL, COMBINADO CON PERJUICIOS O DETRIMENTO PATRIMONIAL. \$ 3.000.000.000

MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA A LOS ASEGURADOS, FRENTE A LA MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O LA INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL, DISCIPLINARIA O FISCAL, SUJETO A QUE LAS INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE SEAN INICIADOS EN VIRTUD DE DICHAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, TENGAN COMO FINALIDAD IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LOS ASEGURADOS, POR ACCIONES U OMISIONES NO DOLOSAS COMETIDAS EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON OCASIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO.

7. EXCLUSIONES:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PARA EL PRESENTE SEGURO, CONTEMPLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS EXCLUSIONES, ABAJO ESTIPULADAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS EXCLUSIONES ABAJO SEÑALADAS CORRESPONDEN A LAS ÚNICAS APLICABLES EN LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA; QUEDANDO EXPRESAMENTE SEÑALADO Y ACORDADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

A. EXCLUSIÓN DE MALA FE O DOLO. (ACTOS DESHONESTOS E INFIDELIDAD DE EMPLEADO) SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA INTENCIONAL INCLUIDO CUALQUIER ACTO DOLOSO, E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

B. EXCLUSIÓN DE PAGOS Y GRATIFICACIONES. SE EXCLUYEN RECLAMACIONES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO O DEVOLUCIÓN DE NINGUNA SUMA, REMUNERACIÓN O DADIVA OTORGADA, PAGADA O ENTREGADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A TERCEROS, CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CON CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA QUE SEA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD TOMADORA.

C. EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACIÓN CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA A LA PÉRDIDA: REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SIN IMPORTAR COMO HAYA SIDO ORIGINADA), INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL INCENDIO DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR UNA REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

D. EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD A PROPIEDADES DE TERCEROS NI POR LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS SIN IMPORTAR SI LA MISMA HA SIDO O NO CAUSADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS; CUYOS RIESGOS SON PROPIOS DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

E. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) DE LAVADO DE DINERO O CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE Y/O CONSTITUYEN UN DELITO O DELITOS BAJO CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE DINERO (O CUALQUIER DISPOSICIÓN Y/O NORMAS O REGULACIONES ESTABLECIDAS POR CUALQUIER CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD).

LAVADO DE DINERO SIGNIFICA:

(I) EL ENCUBRIMIENTO, O DISFRAZ, O CONVERSIÓN, O TRANSFERENCIA, O TRASLADO DE LA PROPIEDAD DELICTIVA, (INCLUSIVE ENCUBRIENDO O DISFRAZANDO SU NATURALEZA, FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O PROPIEDAD O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON ELLA); O

(II) EL TOMAR PARTE EN O FAVORECER EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UN ARREGLO QUE ES CONOCIDO O SOSPECHOSO PARA FACILITAR (POR CUALQUIER MEDIO) LA ADQUISICIÓN, RETENCIÓN, USO O CONTROL DE LA PROPIEDAD DELICTIVA POR O EN NOMBRE DE OTRA PERSONA; O

(III) LA ADQUISICIÓN, USO O POSESIÓN DE LA PROPIEDAD DELICTIVA; O

(IV) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA UNA TENTATIVA, CONSPIRACIÓN O INCITACIÓN PARA COMETER CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III); O

(V) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA AYUDAR, INCITAR, ASESORAR O FACILITAR LA COMISIÓN DE CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III).



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario

CASANCHEZS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001484379

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
F. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD Y SUS SUBORDINADAS ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN QUE TENGA SU CAUSA, SEA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL, DISTINTO DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS. SE ENCUENTRA IGUALMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL ASUMIDA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO, A MENOS QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA IMPUTABLE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY EN AUSENCIA DE TALES TÉRMINOS, CONDICIONES O GARANTÍAS ASUMIDAS POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO. G. EXCLUSIÓN DE RECLAMOS POR EVENTOS GENERADOS A CONSECUENCIA DE RIESGOS ASEGURABLES BAJO OTROS SEGUROS QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD Y CUYOS RIESGOS SON OBJETO DE ASEGURAMIENTO BAJO OTROS SEGUROS. H. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACIÓN, PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. LA ASEGURADORA NO SE HARÁ RESPONSABLE POR NINGUNA RECLAMACIÓN RESULTANTE DE: (A) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA EL DE AFECTAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, O MATERIA PRIMA, O MERCADERÍA O DIVISA O CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERA LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS APPLICABLES AL MISMO; (B) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGATO DE QUE CUALQUIER ASEGURADO QUE SE HUBIESE BENEFICIADO INOPORTUNAMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES COMO CONSECUENCIA DE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHOS VALORES; (C) FORMULADA POR, O POR CUENTA DE, CUALQUIER CLIENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA O DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN EN, GESTIÓN DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, CUALQUIER PATRIMONIO, FUNDACIÓN, FIDECOMISO O PROPIEDAD; (D) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS ASEGURADOS. (E) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS REPRESENTADOS O ESPERADOS. I. EXCLUSIÓN DE MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y DONACIONES. QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE O QUE CONTRIBUYA DE ALGUNA MANERA AL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SEAN CONTEMPLADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD. QUEDAN EXCLUIDAS IGUALMENTE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS. J. EXCLUSIÓN DE AVALES O GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN EFECTUADA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE AVALES O GARANTÍAS OFRECIDAS A TÍTULO PERSONAL Y QUE NO CORRESPONDAN A LAS ACTUACIONES PROPIAS DE SU CARGO. K. EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PERDIDAS NO RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. NO SE AMPARA LOS DAÑOS O PERDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSISTYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS. ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO. L. EXCLUSIÓN DE ASBESTO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO, ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO. M. EXCLUSIÓN DE GUERRA. SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA. N. EXCLUSIÓN RELATIVA A PENSIONES. SE EXCLUYE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON PRESTACIONES SOCIALES. O. EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACOSO SEXUAL INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR O CIRCUNSTANCIAS DONDE SE EJERCE, YA SEA EN LUGARES PÚBLICOS Y DE TRABAJO. POR ACOSO SEXUAL SE ENTIENDE: CUALQUIER TIPO DE ACERCAMIENTO O PRESIÓN DE NATURALEZA SEXUAL TANTO FÍSICA COMO VERBAL, NO DESEADA POR QUIEN LA SUFRE, QUE SURGE DE LA RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLAS Y QUE DA COMO RESULTADO UN AMBIENTE DE TRABAJO HOSTIL, UN IMPEDIMENTO PARA HACER LAS TAREAS Y/O UN CONDICIONAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE OCUPACIÓN DE LA PERSONA PERSEGUIDA. P. EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS. QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE FALLAS EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTA LA ENTIDAD TOMADORA O POR COBERTURAS INSUFICIENTES QUE SE DESCUBRAN AL MOMENTO DE PRESENTARSE SINIESTROS NO AMPARADOS BAJO LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS POR LA ENTIDAD.			



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario

CASANCHEZS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001484379

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

Q. EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL. QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIÓN RELACIONADAS CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE INICIAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO ASEGURADO NI LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES O DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

R. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO I. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O CONMOCIÓN CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCIÓN DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO. II. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A, O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO, INTERRUPCIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, REALIZADO EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO, DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, ASÍ TALES INTERESES SEAN DECLARADOS O NO.

S. DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL,

T. EXCLUSIÓN DEMANDA DEL ESTADO EN CALIDAD DE ACCIONISTA. SE EXCLUYEN LAS DEMANDAS DEL ESTADO EN CALIDAD DE ACCIONISTA. SE EXCLUYEN LAS DEMANDAS DEL ESTADO EN CALIDAD DE ACCIONISTA. QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDAS RECLAMADAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR PARTE DEL ESTADO EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA MAYORITARIO O PROPIETARIO ÚNICO DE LA ENTIDAD TOMADORA POR RESULTADOS DE GESTIÓN QUE CONSTITUYAN ERRORES Y OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y/O CUANDO LA GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA LEY

U. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2;
D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA
E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) O D) ANTERIORES
F) LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES'

V. MERMAS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA.

W. DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDOS.

X. PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES POR FALTAS GRAVÍSIMAS (A EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS DE DEFENSA QUE SÍ ESTÁN CUBIERTOS)

Y. RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS PREVIAMENTE NOTIFICADAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PLEITOS PENDIENTES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS A OTRAS ASEGURADORAS PREVIAMENTE SOBRE LOS MISMOS HECHOS.

Z. RECLAMACIONES BASADAS, NO IMPORTA QUE SEAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O DE CUALQUIER MODO IMPLIQUEN UNA FALLA EN LA GESTIÓN CONOCIDAS ANTES DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD DEL SEGURO, INCLUIDOS LOS PROCESOS JUDICIALES O ACUERDOS TRANSACCIONALES PENDIENTES.

AA. RECLAMACIONES ORIGINADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN ACCIONES U OMISIONES DESHONESTAS O FRAUDULENTAS, INCLUYENDO EN ESTAS EL USO NO AUTORIZADO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

AB. ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ.

AC. EXCLUSIÓN DE RIESGO CIBERNÉTICO:

LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES DE INDEMNIZAR A NINGÚN ASEGURADO NI DE REALIZAR NINGÚN PAGO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTOS DE DEFENSA O CUALQUIER OTRO COSTO O GASTO QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CAUSADO POR, RESULTANTE DE, EN CONSECUENCIA DE, EN RELACIÓN CON O QUE DE ALGUNA MANERA INVOLUCRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA:

(1) RESPONSABILIDAD CIBERNÉTICA CUALQUIER INCIDENTE CIBERNÉTICO.
(2) PROTECCIÓN DE DATOS CUALQUIER INCUMPLIMIENTO REAL O PRESUNTO DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICARÁ CUALQUIER:

A. ACTO NO AUTORIZADO, MALINTENCIONADO O DELICTIVO O SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALINTENCIONADOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO Y LUGAR O LA AMENAZA O ENGAÑO DEL MISMO, CIBERATAQUE, LA RECEPCIÓN O TRANSMISIÓN DE MALWARE, CÓDIGO MALICIOSO O SIMILAR QUE IMPLIQUE EL ACCESO A, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO O DATOS;
B. ACTO, ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE INVOLUCREN EL ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTACIÓN;
C. ACTO, ERROR U OMISIÓN AL DIVULGAR, CREAR, MODIFICAR, INGRESAR, ELIMINAR O USAR DATOS;
D. REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALQUIER DATO;
E. INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL O FALLA O SERIE DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO;



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario

CASANCHEZS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001484379

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

F. DAÑO O PÉRDIDA O PÉRDIDA DE USO, DESTRUCCIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE LOS DATOS; O
G. INCAPACIDAD, DEMORA O FALTA DE RECEPCIÓN, ENVÍO, ACCESO, PERMISO DE ACCESO O USO DE LOS DATOS. ' SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE. E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS. POR DATOS SE ENTENDERÁ INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRE O TRANSMITA EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

8. SUBLÍMITES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA: SUBLIMITES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE: POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO

8.1 PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. PARA PROCESOS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES O LAS ADELANTADAS POR CUALQUIER ORGANISMO O ENTE DE INVESTIGACIÓN:

DEFINICION PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000.
LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 39)
DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 1952 DE 2019 (CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO)
EN CASO DE DUDA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN O INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE AUTOR DE UNA FALTA DISCIPLINARIA, SE ADELANTARÁ INDAGACIÓN PREVIA. (ARTÍCULO 208)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.
SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.)

SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 286 Y S.S.)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS
TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO

SUBLÍMITES APLICABLES, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y CONTROL INTERNO INDICADAS EN LAS ANTERIORES DEFINICIONES:

SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE DE LAS PERSONAS

CARGOS ASEGURADOS DEMÁS UNIDADES EJECUTORAS QUE CONFORMAN EL RAMO
GRUPO 1 \$ 150.000.000
GRUPO 2 \$ 100.000.000

8.2 ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA.

SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL, CIVIL O ANTE OTRO ORGANISMO OFICIAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRANSITO A COSA JUZGADA (1ª. Y 2ª. INSTANCIA)

ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA.

SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE DE LAS PERSONAS (APLICA PARA CADA INSTANCIA)

CARGOS ASEGURADOS DEMÁS UNIDADES EJECUTORAS QUE CONFORMAN EL RAMO
GRUPO 1 \$ 150.000.000
GRUPO 2 \$ 100.000.000

8.3. PROCESOS DISCIPLINARIOS
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019, SE CUBRIRÁN TODOS LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS INICIADOS EN VIRTUD DE ESTA NORMA, SEGÚN EL ARTICULO 114 Y SIGUIENTES DE LOS CARGOS AMPARADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LA DEFENSA EN ESTE PROCESO INCLUIRÁ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 130 A 140 DE LA LEY 1952 DE 2019.

NOTA: LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA A AQUELLOS PROCESOS QUE SEAN NOTIFICADOS EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE SE ADELANTEN BAJO LA NORMATIVIDAD DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO LEY 734 DE 2002 Y MODIFICADA EN ALGUNOS ASPECTOS POR LA LEY 1474 DE 2011.

PROCESOS DISCIPLINARIOS

SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE DE LAS PERSONAS



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario CASANCHEZS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001484379

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
CARGOS ASEGURADOS DEMÁS UNIDADES EJECUTORAS QUE CONFORMAN EL GRUPO GRUPO 1 \$ 150.000.000 GRUPO 2 \$ 100.000.000 8.4. PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PROCESO AUDITOR, DE UNA DENUNCIA O DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, SE DETERMINE QUE ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN. EL PROCESO VERBAL ES APLICABLE A NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011 Y A LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012, SIN PERJUICIO QUE EN LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL COMPETENTES PUEDAN ADECUAR SU TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO VERBAL EN EL MOMENTO DE CALIFICAR SU MÉRITO, PROFIRIENDO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN SI SE DAN LOS PRESUPUESTOS ANTES SEÑALADOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: A) CUANDO SE ENCUENTRE OBJETIVAMENTE ESTABLECIDA LA EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y EXISTA PRUEBA QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL, EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPEDIRÁ UN AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 48 DE LA LEY 610 DE 2000 Y CONTENER ADEMÁS LA FORMULACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARGOS A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE VINCULA AL GARANTE B) EL PROCESO PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD FISCAL SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA DENOMINADA DE DESCARGOS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DE DECISIÓN LA DEFENSA EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS E IMPLICA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL APODERADO EN DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS, EN LAS AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME A LOS ARTÍCULO 102 Y 103 DE LA REFERIDA LEY PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE DE LAS PERSONAS CARGOS ASEGURADOS DEMÁS UNIDADES EJECUTORAS QUE CONFORMAN EL RAMO GRUPO 1 \$ 150.000.000 GRUPO 2 \$ 100.000.000 8.5. OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, SUBLÍMITE APLICABLE: \$150,000,000 EVENTO / \$450,000,000,00 / AGREGADO ANUAL SE AMPARAN OTROS COSTOS PROCESALES SEGÚN LA DEFINICIÓN JURÍDICA, INCLUIDAS CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. SE CUBRE LOS COSTOS DE CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES JUDICIALES NECESARIAS A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES CUBIERTAS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE: A. CAUCIÓN EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. B. CAUCIONES JUDICIALES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL ASEGURADO EN PROCESOS PENALES. C. CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL' 8.6. GASTOS DE DEFENSA PARA FALTAS GRAVÍSIMAS OPERAN LOS SUBLÍMITES DE PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA GASTOS DE DEFENSA: NO OBSTANTE QUE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CORRESPONDEN A UNA EXCLUSIÓN DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA OTORGA COBERTURA PARA LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ATENDER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONFORME AL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO. ESTA COBERTURA NO IMPLICA EL AMPARO DE LA CULPA GRAVÍSIMA O DOLO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA OCHO (8) NUEVOS CARGOS PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES EJECUTORAS, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. CONDICIONES, LÍMITES Y SUBLÍMITES APLICABLES A ESTOS NUEVOS CARGOS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE UNA VEZ LAS UNIDADES EJECUTORAS GENEREN LA INCLUSIÓN DE ESTOS NUEVOS CARGOS, LA COBERTURA PARA ESTOS NUEVOS CARGOS SE EXTENDERÁ A APLICAR LAS MISMAS CONDICIONES, CLÁUSULAS, LÍMITES, SUBLÍMITES, A EXCEPCIÓN DE LA RETROACTIVIDAD QUE SERÁ LA QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECE. 9. CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES: SISTEMA DE COBERTURA. - LA PRESENTE PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE COBERTURA POR RECLAMACIÓN O 'CLAIMS MADE' DE CONFORMIDAD CON LA LEY 389 DE 1997. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA APLICA A: (I) RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES NOTIFICADAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y/O (II) CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS TENGAN CONOCIMIENTO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE INVESTIGACIONES INICIADAS O QUE ESTARÁN SIENDO INICIADAS EN SU CONTRA. LA COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A HECHOS QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DEL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA. TODAS LAS RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES SUBSIGUIENTES RELACIONADAS CON LA PRIMERA NOTIFICACIÓN INFORMADA A LA ASEGURADORA Y ACEPTADA POR ESTA, DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA, ES DECIR, LA VIGENCIA DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. POR ESTO MISMO, LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O CIRCUNSTANCIAS YA NOTIFICADAS QUEDAN EXCLUIDAS DE TODAS LAS VIGENCIAS POSTERIORES. QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE EXCLUYEN LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES Y/O RECLAMOS EN CURSO, NOTIFICADOS A LOS FUNCIONARIOS Y/O LA ENTIDAD, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y AQUELLOS PREVIAMENTE NOTIFICADOS Y/O RECLAMADOS A UNA PÓLIZA ANTERIOR.			



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordríguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario

CASANCHEZS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001484379

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS EN AVERIGUACIÓN QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN FUNCIONARIO O CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN, PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN APLICABLE BAJO EL PRESENTE SEGURO, SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO E(LOS)L FUNCIONARIO(S) FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN O INDAGACIÓN PRELIMINAR. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN POSTERIORMENTE EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARÁN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDAS Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO, EN CONTRADICCIÓN CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁN POR NO ESCRITAS.

DEFINICIÓN DE EVENTO:
SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UNA O VARIAS RECLAMACIONES O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y AUN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR PRIMERA VEZ, DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA QUE CONOCIÓ DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA .'

PERIODO DE RETROACTIVIDAD : ILIMITADA

SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD OTORGADA PARA ESTA PÓLIZA
JURISDICCIÓN: APLICA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.
LÍMITE TERRITORIAL: COLOMBIA O EN EL EXTERIOR

AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, SEÑALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA PÓLIZA.
PARA CARGOS NUEVOS SU COBERTURA EMPEZARÁ A REGIR UNA VEZ SE HAYA NOTIFICADO A LA ASEGURADORA PARA EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE RIESGO Y COBRO DE PRIMA PROPORCIONAL Y A PRORRATA.'

CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS. CAMBIO DE CARGOS NOMBRADOS
SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES.
SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO, LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE PRESENTE LA MODIFICACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE O MODIFIQUE LA COBERTURA Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA.
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, QUE ESTE SEGURO AMPARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CARGOS AMPARADOS, INDEPENDIENTE DEL FUNCIONARIO QUE LAS DESEMPEÑE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES SE SURTA CONFORME EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRASMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA

COBERTURA PARA CULPA GRAVE.
NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS PERSONAS ASEGURADAS, AUN CUANDO EL ACTO INCORRECTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE DEBA A UNA CULPA GRAVE, NEGLIGENCIA O FALTA DE DILIGENCIA GRAVE DEL ASEGURADO; SIEMPRE Y CUANDO EL ACTO NO CUENTE CON CALIFICACIÓN DOLOSA.

APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO
LAS REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS DE DAÑOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁN APLICABLES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN
PRORROGA O REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.
LA PÓLIZA, SUS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, CLÁUSULAS, ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA MISMA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.
EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVIACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVIACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES DE ESTE PROCESO CON REVISIÓN DE TÉRMINOS



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario CASANCHEZS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001484379

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

CUANDO LA ASEGURADORA DECIDA OTORGAR RENOVIACIÓN O PRÓRROGA EN DIFERENTES CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS A LAS CONTRATADAS INICIALMENTE, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, EN ESTE CASO DEBERÁ INFORMAR SOBRE LOS NUEVOS TÉRMINOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTE AVISO, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVIACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS.
SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DÍAS, ANTES INDICADO, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA HAYA CONOCIDO.

PERÍODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO Y/O DE RECLAMACIÓN, CON TÉRMINO DE 24 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 50% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO
'LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA EN ESTA PÓLIZA SOLO SE APLICARÁ CON RESPECTO A RECLAMOS EFECTUADOS POR PRIMERA VEZ POR ESCRITO, POR O CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADOS O TENIDO CONOCIMIENTO, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE SEGURO.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR EN LAS MISMAS CONDICIONES, LAS DIFERENTES RECLAMACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, POR FALTAS EN LA GESTIÓN OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA QUE TERMINA, CUANDO:

1. LA ASEGURADORA DECIDA REVOCAR O NO RENOVAR LA COBERTURA DE SEGURO.
2. LA ENTIDAD DECIDA REVOCAR O NO RENOVAR EL SEGURO.
3. EN CASO DE VENCIMIENTO NATURAL DE LA VIGENCIA, SI LAS PARTES ASÍ LO ACUERDAN.

ESTE AMPARO OPERA POR SOLICITUD ESCRITA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HECHA DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA REVOCACIÓN O NO RENOVIACIÓN, COBRANDO UNA PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% DE LA PRIMA ANUAL PAGADA EN LA VIGENCIA QUE TERMINA. EL PERÍODO EXTENDIDO PODRÁ SER HASTA EL MÁXIMO INDICADO SIGUIENTES A LA FECHA DE REVOCACIÓN O NO RENOVIACIÓN.'

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS U OTRO CRITERIO
PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS, SUJETO A QUE EL VALOR DE LOS MISMOS (INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA) NO SUPEREN LOS LÍMITES ASEGURADOS OTORGADOS

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA.
MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS; QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA.
LA COMPAÑÍA PODRÁ, PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA, PODRÁ ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.
ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES
MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COBERTURA O NO DE LAS RECLAMACIONES Y SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA

ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE DEL 50%
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA, EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERARÁN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO; CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ÉSTA O LOS ASEGURADOS Y APROBADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.
PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA IGUALMENTE SE COMPROMETE AL PAGO DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.
ASÍ MISMO SE ACUERDA QUE EL PAGO DEL SALDO DEL 50%, LO EFECTUARÁ LA ASEGURADORA CON LA PRESENTACIÓN DEL FALLO DEFINITIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS POR PARTE DE ASEGURADO EN EL PROCESO Y LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ERRORES Y OMISIONES
BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NINGÚN HECHO DEL CUAL TENGA CONOCIMIENTO ALGÚN ASEGURADO SERÁ IMPUTADO A OTRO(S) ASEGURADO(S) PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA CONDICIÓN DE RETICENCIA O INEXACTITUD DE UN ASEGURADO EN LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario

CASANCHEZS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001484379

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 9	
TOMADOR	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
ASEGURADO	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA - DIVRI	NIT	900.894.833-9
DIRECCIÓN	CALLE 21 # 44-40, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7465555
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
POR LO TANTO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO YA CITADO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE AL ASEGURADO QUE NO HAYA DECLARADO EL HECHO CONOCIDO, SIN QUE ELLO SEA EXTENSIVO A LOS DEMÁS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA. NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA. CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS NUEVOS CARGOS A DESEMPEÑAR, SEÑALADOS EN LA SOLICITUD Y LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA, CON AVISO DE 90 DÍAS; CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECEERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS. CLAUSULA DE REVISION DE TERMINOS SE ACEPTA LA REVISIÓN DE TÉRMINOS POR PERIODOS ANUALES, EN EL CASO EN QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 80%, DESPUÉS DE APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA: $\text{SINIESTRALIDAD} = (\text{SINIESTROS PAGADOS} + \text{SINIESTROS PENDIENTES}) + \% \text{ IBNR} \times 100$$(\text{PRIMAS EMITIDAS} - \% \text{ DE COSTOS})$ 10. DEDUCIBLES NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES			



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Usuario

CASANCHEZS

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

SISE-U-002-0